

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con solicitud de embargo de remanentes proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira. Para resolver.

Santiago de Cali, 28 de enero de 2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
El Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **163**
Actuación: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS- Trámite Posterior**
Ejecutante: **JOSE LUIS MEDINA MENESES**
Ejecutado: **JOSEBEL MEDINA SIMBAQUEVA**
Radicado: **76001-3110-001-2017-00196-00**
Providencia: **Embargo de Remanentes**

Se recibe a través del correo electrónico memorial proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira Valle del Cauca, en el cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de lo embargado dentro del proceso ejecutivo con radicación 2017-196 que se adelanta en este juzgado. La medida fue decretada dentro del proceso Ejecutivo, promovido por el señor Álvaro Hernán Gómez Rodríguez en contra del señor Josebel Medina Simbaqueva, con radicación 76 520 40 03 0005 2019-00417 00.

Por ser el primer embargo de remanentes solicitado el Despacho lo tendrá en cuenta.

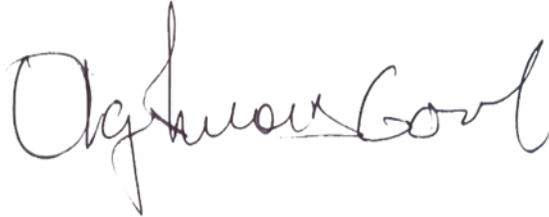
Por lo anteriormente expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI.-**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Tener por embargado los remanentes que correspondan al Ejecutado en este asunto, por cuenta del proceso Ejecutivo con radicación 76 520 40 03 0005 2019-00417 00, del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la citada autoridad Judicial.

NOTIFÍQUESE



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
SANTIAGO DE CALI

EN ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____

NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR
SIENDO LAS 8:00 A.M. (art. 295 del C.G.P.).

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ